

para que se pasare a hazer el embargo aunque a rezar
da respeto de que havia deservido esta Sta. Ciudad. atendi
do por combeniente el sus pender la notiziando a es
ta Ciudad el estado que de fa dicho parasí hegarezió
combeniente el que se pase a vista de los señores ex
presados y enes perxiat al referido de mata tentisco
co en el qual ay la notiziá del maior Daño que se
viendo ha bién esta Ciudad deevita el Gasto que
de ess. y ministros havian de egeutar y de unto
do hazerse el expresado amofonam. lo que pone
presente a este Ayuntamiento. para que en su vista
de libere lo comben. y por la Ciudad. entendida la
proporzió anterior. Reconociendo lo prexiso que
se haze el desmesto de lo que púatuvam. se gerre
reze y el maior aumento de sus Propios = Acordo que
el Sr. D. Juan Gregorio Alburquerque y el Sr. D.
Juan Musso señ. Amoro a quien nombra Sr. Comi
sarios para que furtam. con el Sr. Correo. y otro.
pasen a los señores que ex presa en su man. fueso
y enes perxiat al de mata tentisco para poner el
prompto Remedio de las Personas que se quieren
reintroduzir en lo que es privativo Sta. Ciudad. y sea
mosone y de todo den Cuenta y el Gasto que para ello
se oxiere lo pague el Mayor Domo de Propios
en virtud deste Decreto haziendolo tambien
Constar a esta Ciudad. para des pachas formal
libranza =

Almohazeres de
Aguilas

En este Ayuntamiento. deavisto un memorial del Sr.
D. Andres señ. de Careres Rex. perpetuo Sta. Ciudad.

